



**Resolución General N° 17/2022
Convocatoria a Elecciones Generales**

Visto:

Lo dispuesto por los Arts. 33 y 36 de la Ley 8349 (T.O.2012)

La Res. Gral N° 14/2014 -Reglamento Electoral

El Dec. Prov. N° 343/22 que dispone el cese de las restricciones a los aforos dispuestas para preservar la salud pública por la pandemia del Coronavirus Covid 19.

El Dec. Prov. N° 420/22 que prorroga las medidas de prevención sanitaria actualmente en vigencia hasta el 31 de mayo de 2022.

Considerando:

Que de acuerdo al último párrafo del Art. 33 de la Ley 8349 (modificada por Ley N° 10.050) las elecciones se realizarán conforme lo determine la reglamentación y preferentemente con el acto eleccionario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

Que el espíritu de esta norma es economizar esfuerzos y erogaciones para ambas instituciones, evitando el desgaste que significa convocar a distintos actos eleccionarios a un mismo colectivo de matriculados en distintas fechas.

Que según lo establece el Artículo 36 de la Ley 8349 los Directores que actúan en representación de los jubilados ordinarios duran dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Que el Dec. Prov. N° 343/22 dispuso el cese de las restricciones a los aforos dispuestas para preservar la salud pública por la pandemia del Coronavirus Covid 19.

Que el Dec. Prov. N° 420/22 ha prorrogado las medidas de prevención sanitaria hasta el 31 de mayo del corriente año

Por ello,

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1: Convócase a Elecciones Generales para el día **26 de Agosto de 2022**, a realizarse en la Sede Central de la Caja sita en Av. Hipólito Yrigoyen N° 490 de la ciudad de Córdoba, y en las Delegaciones y Subdelegaciones que determine el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba para su acto eleccionario, en el horario de 8:00 a 18:00 hs.; a efectos de elegir a los Señores Integrantes Titulares y Suplentes del Directorio en representación de los Jubilados. Si el día 26 de Agosto de 2022 fuese declarado inhábil las elecciones se realizarán el primer día hábil siguiente. El proceso electoral quedará sujeto a la Res. Gral N° 14/2014 – Reglamento Electoral- y a las disposiciones nacionales y provinciales que se dicten con motivo de la Pandemia Covid 19, debiendo cumplimentarse con las medidas de higiene y bioseguridad que se exijan oportunamente conforme la situación sanitaria existente al momento del acto electoral.

Artículo 2: Los beneficiarios de jubilación deberán elegir dos miembros titulares y dos suplentes, quienes ejercerán sus cargos por un período de dos (2) años, a computarse de 2022 a 2024.

Artículo 3: Las listas de candidatos deberán estar conformadas y ser presentadas según lo prescrito por las Leyes Provinciales 8349 y 8901, sus respectivas reglamentaciones y Res. Gral N° 14/2014 – Reglamento Electoral-.

Artículo 4: Podrán votar en el acto eleccionario, los jubilados que reúnan las condiciones dispuestas en el Reglamento Electoral (Res. Gral 14/2014).

Artículo 5: Los candidatos deberán ser electores hábiles conforme el Reglamento Electoral (Res. Gral 14/2014), reunir las condiciones propias del cargo para el cual son postulados (art.34 Ley 8349) y no registrar al momento de presentación de las listas deudas vencidas con la Caja al 30.06.22.

Artículo 6: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 26 de Mayo de 2022